

## PRESENTACIÓN

*100 preguntas Sistema Penal Acusatorio* cumple una finalidad didáctica. No intenta profundizar las discusiones teóricas sobre el sistema o resolver las dificultades prácticas de los operadores, inquietudes reservadas para otra clase de publicaciones. Ello sin perjuicio de poner al lector en contacto con algunos conceptos jurídicos básicos como los de dignidad humana, libertad, igualdad, imparcialidad, legalidad, contradicción, intermediación, entre otros.

Aunque se ha pensado en los profesionales y estudiantes de Derecho, preferimos extremar la claridad de los conceptos y el sentido práctico para tratar de llegar a una comunidad interesada y esperanzada en la funcionalidad del Sistema Penal Acusatorio.

El estudio del Derecho y la expansión de la cultura jurídica no solo son una tarea de relevancia social sino que pueden provocar comportamientos de legitimación y aceptación que prevengan gérmenes de delincuencia.

Quienes se inquieten por la cartilla podrán hallar preguntas del siguiente tenor: ¿Qué es el proceso penal? ¿Quiénes están obligados a denunciar? ¿Qué es la presunción de inocencia? ¿Cuál es la función esencial de la Fiscalía General de la Nación? ¿Puede la Fiscalía practicar pruebas? ¿Qué es la querrela?, o ¿Qué es la conciliación?

Todas tan elementales para cualquier experto o estudioso del Derecho, pero tan útiles para quienes no podemos olvidar que somos mediadores entre la ley y la comunidad, aunque, de pronto, algún jurista teórico o práctico también podrá hallar por lo menos una sugerencia de provecho.



**Mario Germán Iguarán Arana**  
Fiscal General de la Nación

## 1 ¿Qué es el Sistema Penal Acusatorio?

Es un sistema adversarial, donde las partes (Fiscalía y defensa) se enfrentan en igualdad de oportunidades ante un juez imparcial, quien, con base en las pruebas y argumentos, decide si condena o absuelve. También pueden intervenir el ministerio público y la víctima: el primero para salvaguardar el orden jurídico y la segunda para que se le garanticen la verdad, la justicia y la reparación.

Las pruebas se presentan oralmente con testigos ante el juez, son sometidas a debate y confrontación por las partes quienes se esfuerzan por convencer al juez de su posición.

## 2 ¿Qué es el proceso penal?

Es el mecanismo por medio del cual se investigan los delitos, y se acusa y se juzga a los presuntos responsables, cuando a ello hubiere lugar.

## 3 ¿Cómo se inicia un proceso penal?

Desde el momento en que la Fiscalía tiene conocimiento de una conducta que se advierte delictiva y acusa por la misma. Ese conocimiento puede ser por denuncia, querrela, informes o de oficio.

## 4 ¿Quiénes deben denunciar?

Toda persona mayor de edad tiene el deber de denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

## 5 ¿En qué casos una persona no está obligada a denunciar?

Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni cuando medie el secreto profesional (sacerdotes, médicos y abogados, entre otros).

## 6 ¿Cuáles son los principios del proceso penal?

El respeto de la dignidad humana, de la libertad, de la igualdad, de la imparcialidad, de la legalidad, de la presunción de inocencia, del derecho de defensa, del debido proceso, de los derechos de las víctimas y de la sociedad. En el proceso penal prevalecen los tratados internacionales, de oralidad, de lealtad, de contradicción, de publicidad, del juez natural, de doble instancia y de cosa juzgada, entre otros.

## 7 ¿Qué es el principio de la dignidad humana?

Significa que todos los intervinientes en el proceso penal deben ser tratados como seres humanos y no como objetos.

## 8 ¿Qué es el principio de libertad?

Es el derecho que tienen las personas a que se respeten sus acciones y movimientos dentro del ordenamiento jurídico, a no ser molestado en su persona ni privado de la libertad, sino en razón a motivos expresados por la ley.

## 9 ¿Qué es el principio de igualdad?

Es el derecho de las personas que intervienen en el proceso penal a recibir el mismo trato y las mismas oportunidades, sin discriminación por raza, lengua, religión, origen, opinión política o filosófica. La igualdad obliga a las autoridades a adoptar medidas a favor de los más débiles, por razón de su condición económica, física o mental.

## 10 ¿Qué es el principio de imparcialidad?

Es la obligación de los jueces, en el ejercicio de sus funciones de control de garantías, preclusión y juzgamiento, de orientarse por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia. En la práctica, que los jueces mantengan un rol imparcial sobre la investigación, acusación y presentación de pruebas.

## 11 ¿Qué es el principio de legalidad?

Significa que nadie puede ser investigado ni juzgado sino conforme con la ley procesal vigente al momento de los hechos, observando las formalidades propias de cada juicio.

## 12 ¿Qué es la presunción de inocencia?

Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal mientras no quede en firme una decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad.

## 13 ¿Qué es el principio de *in dubio pro reo*?

Corresponde a la Fiscalía la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. Si después de valorar en conjunto y racionalmente las pruebas aportadas por las partes, el juez tiene duda sobre la conducta delictiva o la responsabilidad del acusado, deberá resolver a favor del procesado.

## 14 ¿Cuáles son los derechos de las víctimas?

Tener acceso a la justicia; recibir un trato humano y digno; protección de su intimidad; garantía de seguridad, de sus familiares y sus testigos; a que se haga justicia en el caso; a conocer la verdad de lo ocurrido; a la reparación de los daños sufridos; a recibir información; a intervenir directamente en algunas decisiones y recibir asistencia integral.

Además, a recibir información sobre organizaciones que pueden ayudarla y el tipo de ayuda, el lugar y el modo de presentar una denuncia o querrela, las actuaciones subsiguientes a su denuncia, modo y condiciones de protección, mecanismos de defensa que puede utilizar, información sobre el proceso penal y sentencia, reparación integral, derecho de intervenir en el proceso y tener abogado para su presentación.

## 15 ¿Qué es el principio de contradicción?

Es el acto mediante el cual las partes (Fiscalía y defensa) tienen derecho a conocer, controvertir o confrontar las pruebas, así como a intervenir en su formación y a oponerse a las alegaciones de la otra parte o interviniente.

## 16 ¿Qué es el principio de inmediación?

Solamente se considera prueba aquella que ha sido practicada y producida por las partes ante el juez del conocimiento, en un juicio público, oral y contradictorio, con el fin de que el juez observe directamente el comportamiento de los testigos al declarar y que pueda valorar más objetivamente esas declaraciones.

## 17 ¿Qué es el principio de concentración?

Las pruebas y diligencias deben practicarse en una audiencia continua, preferiblemente el mismo día.

## 18 ¿Qué es el principio de publicidad?

Significa que la actuación procesal y las audiencias deben ser abiertas, con el fin de que a ellas accedan no solo las partes e intervinientes, sino también los medios de comunicación y la comunidad.

## 19 ¿Quiénes tienen acceso a la actuación?

Además de los intervinientes, la comunidad en general, que incluye a los medios de comunicación.

## 20 ¿Existen excepciones a la publicidad de las actuaciones?

Sí. La actuación no será pública cuando el juez considere que la publicidad de los procedimientos pone en peligro a las víctimas, testigos, peritos, intervinientes; se afecte la seguridad pública; se exponga a un daño psicológico a los menores de edad; se menoscabe el derecho del acusado a un juicio justo o se comprometa seriamente el éxito de la investigación.

## 21 ¿Qué es el principio de oralidad?

Las partes, intervinientes y testigos deben manifestarse verbalmente y en audiencia ante el juez. Generalmente, está prohibida la lectura o la entrega de memoriales.

## 22 ¿Cómo operaba esa situación en el anterior sistema?

Se caracterizaba por la escritura. Era un sistema de actas y de constancias.

## 23 ¿Qué ventajas tiene la oralidad?

El juez percibe directamente las manifestaciones de los testigos e intervinientes. Esto supone un proceso mucho más ágil, directo, eficaz y eficiente.

## 24 ¿Qué es el principio del juez natural?

Garantizar que nadie podrá ser juzgado por un juez o tribunal instituido o creado con posterioridad a la comisión de un delito por fuera de la justicia ordinaria.

## 25 ¿Qué es el principio de la doble instancia?

Determina que un superior del juez puede revisar las sentencias y decisiones que se refieran a la libertad, que afecten la práctica de las pruebas o que tengan efectos patrimoniales.

## 26 ¿Qué es el principio de cosa juzgada?

Establece que una persona, después de que haya sido definida su situación mediante sentencia en firme, no puede ser investigada ni juzgada por los mismos hechos.

## 27 ¿En qué consiste el restablecimiento del derecho?

Es la obligación que tienen la Fiscalía y los jueces de adoptar las medidas necesarias para, de ser posible, cesar los efectos producidos por el delito y que las cosas vuelvan a su estado anterior, tales como devolverle el bien hurtado o cancelar los títulos o registros falsos para restituir la propiedad de un inmueble.

## 28 ¿Cuál es la función esencial de la Fiscalía?

En nombre del Estado y el pueblo colombiano entregar a la justicia a los que violan las leyes del país, investigar las conductas que se adviertan como delictivas y acusar, ante los jueces de conocimiento, a los posibles responsables presentando los elementos probatorios que soportan las investigaciones.

## 29 ¿Cuál es la función esencial de los jueces de conocimiento?

Un juzgador imparcial que escucha la evidencia presentada y confrontada en un juicio oral para decidir sobre la responsabilidad penal de los acusados. Absolver o condenar a los acusados. El juez de conocimiento es el juez competente para conocer del juzgamiento, después de que el fiscal del caso presente el escrito de acusación.

La competencia la otorga la clase de conducta o delito que se investiga. Pueden ser competentes la Corte Suprema de Justicia, el tribunal superior del distrito judicial, el juez especializado, el juez penal del circuito o el juez penal municipal.

## 30 **¿Cuál es la función de los jueces de control de garantías?**

Un juez imparcial que garantiza los derechos del investigado, imputado, víctima y la sociedad durante las audiencias preliminares ante el juicio. Tienen dos funciones esenciales. Son los llamados a proferir medidas de aseguramiento (como las detenciones) y, como su nombre lo indica, controlan la legalidad de las actuaciones de la Fiscalía y de la policía judicial. Quien haya actuado como juez de garantías no puede ser el juez del conocimiento.

## 31 **¿Cuáles jueces cumplen las funciones de jueces de control de garantías?**

Como regla general, los jueces penales municipales del lugar de los hechos.

## 32 **¿El ministerio público (la Procuraduría y las personerías) interviene en el sistema acusatorio?**

Sí, pero no en todos los casos. Solo cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Constitución.

## 33 **¿Cuándo se puede capturar a una persona?**

Cuando sea sorprendida en flagrancia y cuando exista orden emitida por un juez de control de garantías.

## 34 **¿Cuándo existe flagrancia?**

Tiene tres modalidades. Cuando una persona es sorprendida y capturada en el momento de cometer una conducta delictiva. Cuando es sorprendida al momento de cometer el delito pero capturada instantes después por persecución o voces de auxilio de quien presencie el hecho, y cuando es sorprendida y capturada con objetos, instrumentos o huellas que la relacionen con la conducta delictiva.

## 35 ¿Es necesario ser autoridad para capturar en flagrancia?

No. En situaciones de flagrancia, inclusive un particular está facultado para capturar.

## 36 ¿Cuándo un juez puede ordenar una captura?

Cuando la Fiscalía solicita y presenta elementos materiales o información que fundamenta la razón para la captura.

## 37 ¿La Fiscalía puede ordenar una captura?

La Fiscalía podrá ordenar excepcionalmente capturas en casos de urgencia, para evitar daño a la víctima o a la comunidad, la huida del imputado o la alteración de las pruebas, siempre y cuando se trate de delitos que den lugar a detención preventiva, de acuerdo con la regulación que haga la ley.

## 38 ¿En el anterior sistema la Fiscalía podía ordenar capturas y detener a las personas?

Sí. La Fiscalía podía ordenar capturas sin control de un juez y tenía facultades para detener preventivamente.

## 39 ¿Por qué razón se eliminó la posibilidad de que la Fiscalía ordenara capturas e impusiera medidas de aseguramiento?

Porque no es lo más adecuado que la misma autoridad que investiga, ordene capturas y detenga. Se garantizan más los derechos de los procesados cuando esas órdenes las emite un juez imparcial que no ha intervenido en las pesquisas.

## 40 ¿Cuáles son los derechos del capturado?

A toda persona capturada se le debe informar, de manera inmediata, del hecho que se le atribuye y qué motivó su captura; del funcionario que la ordenó; del derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión; del derecho que tiene a guardar silencio y del derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado.



## 41 **¿Cuál es el procedimiento cuando se captura a una persona?**

Cuando sea una autoridad la que realice la captura deberá conducirla inmediatamente ante la Fiscalía. Si es un particular, se debe conducir al aprehendido en el término de la distancia ante cualquier autoridad de policía.

## 42 **¿Y, seguidamente, qué debe hacer el Fiscal?**

Si el delito no tiene detención preventiva, debe dejarlo en libertad y si procede la detención debe legalizar la captura ante un Juez de Control de Garantías dentro de 36 horas y solicitar a éste, en caso de ser procedente, la detención preventiva.

## 43 **¿Qué es una medida de aseguramiento?**

Es una decisión adoptada por un Juez de Control de Garantías, a petición de la Fiscalía, por medio de la cual afecta derechos fundamentales de un procesado, cuando advierte que, de los elementos materiales de prueba y de la información con que se cuenta, se pueda inferir que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga.

La medida se impone siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos: Que sea necesaria para evitar que el procesado obstruya la justicia; que el imputado constituya un peligro para la sociedad o para la víctima o que resulte probable que el imputado no comparecerá al proceso.

## 44 **¿Cuáles son las medidas de aseguramiento privativas de la libertad?**

La detención preventiva en establecimiento de reclusión y la detención preventiva en la residencia del procesado.

## 45 **¿Cuáles son las medidas de aseguramiento no privativas de la libertad?**

La obligación de someterse a un mecanismo de vigilancia electrónica o de una persona o institución determinada; la obligación de presentarse o cuando sea requerido; la obligación de observar buena conducta en el ámbito individual, personal y social; la prohibición de salir del país o de un determinado ámbito territo-

rial, y la prohibición de concurrir a ciertos lugares o de comunicarse con determinadas personas, en especial con las víctimas.

## 46 ¿La Fiscalía puede practicar pruebas?

No. Las pruebas, salvo la anticipada, se practican ante el Juez de Conocimiento, en el escenario de un juicio público, oral y concentrado, donde la Fiscalía presenta sus elementos materiales y evidencia física contra el acusado al juez, pidiéndole que las acepte como prueba.

## 47 Si la Fiscalía no puede practicar pruebas, ¿cómo realiza la investigación?

La Fiscalía se dedica a la búsqueda de evidencias o elementos materiales de prueba y a obtener información sobre el delito y sus posibles responsables y para ello cuenta con los actos de investigación.

## 48 ¿Cuáles son los elementos materiales de prueba o evidencias?

Huellas, rastros, manchas, residuos, vestigios, armas, instrumentos u objetos utilizados para su ejecución; dinero, bienes y otros efectos provenientes de la actividad criminal; documentos, fotografías, videos, mensajes de datos, correo electrónico y fax, entre otros.

## 49 ¿En qué consiste el principio de oportunidad?

Es la facultad que tiene la Fiscalía para suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal en casos particulares. En un sistema acusatorio, el fiscal tiene la responsabilidad exclusiva de acusar y puede declinar esta responsabilidad en nombre de la justicia, suspendiendo, interrumpiendo o renunciando a la acción penal.

## 50 ¿En el anterior sistema existía el principio de oportunidad?

No. La Fiscalía tenía la obligación de ejercer la acción penal ante las conductas que advertía como delictivas y no podía renunciar a su ejercicio.

## 51 ¿Qué ventajas tiene el principio de oportunidad?

El Estado, a través de la Fiscalía, dedica sus esfuerzos a investigar los delitos de mayor impacto social. Se ocupa de lo más importante en una valoración de costo-beneficio.

## 52 ¿En qué casos procede la aplicación del principio de oportunidad?

En los delitos con penas menores; cuando exista una escasa afectación a bienes jurídicos; como beneficio por colaboración con la justicia y como mecanismo de cooperación internacional.

## 53 ¿Qué controles existen cuando la Fiscalía ejerce el principio de oportunidad?

Los Jueces de Control de Garantías, en audiencia donde intervienen las víctimas y el Ministerio Público, realizan una audiencia para verificar la legalidad en la aplicación del Principio de Oportunidad.

## 54 ¿Existen los jurados de conciencia?

La reforma constitucional que consagró el sistema acusatorio prevé esa posibilidad, pero dejó en manos de la ley su desarrollo. La Ley 906 de 2004 no consideró prudente, por ahora, implementar los jurados de conciencia.

## 55 ¿Cuáles son las audiencias en el Sistema Penal Acusatorio?

La audiencia de formulación de imputación, la de formulación de acusación, la preparatoria del juicio oral; la de juicio oral y la de reparación integral y sentencia.

Las audiencias preliminares, como la de formulación de imputación o medida de aseguramiento; la de formulación de acusación; la preparatoria; la de juicio oral y la de reparación integral y sentencia.

## 56 ¿Qué es la audiencia de formulación de imputación?

Se realiza ante un Juez de Control de Garantías y en ella la Fiscalía le comunica a la persona que se le está adelantando

una investigación sobre definidos hechos punibles, para que ésta ejerza el derecho de defensa.

## 57 ¿En qué consiste el escrito de acusación?

Es un escrito por medio del cual la Fiscalía formaliza, ante el Juez de Conocimiento, una acusación en relación con una o varias personas, cuando de los elementos materiales de prueba (evidencias) y de la información obtenida se muestra con probabilidad que la conducta delictiva existió y que el imputado o imputados son autores o partícipes.

## 58 ¿En qué consiste la audiencia de formulación de acusación?

Es la primera audiencia que se realiza ante el Juez de Conocimiento. Se da la oportunidad a las partes para que presenten observaciones en relación con la acusación, la cual puede ser corregida o aclarada. Se determina la calidad de la víctima y la Fiscalía debe descubrir los elementos de prueba que presentará en el juicio para que la defensa los conozca y pueda preparar su defensa.

## 59 ¿En qué consiste la audiencia preparatoria?

Prepara la realización de la audiencia del juicio oral. La defensa descubre sus elementos de prueba, las partes enuncian las pruebas que van a hacer valer en el juicio y el juez dispone sobre las que pueden practicarse.

## 60 ¿En qué consiste la audiencia de juicio oral?

Es el escenario más importante del sistema acusatorio. Allí, ante el Juez de Conocimiento, en un juicio público, oral y concentrado, las partes (Fiscalía y defensa) ofrecen las pruebas, las cuales se practican, controvierten y argumentan ante el juez. Concluido el debate probatorio, el juez anuncia el sentido del fallo (absolutorio o condenatorio).

## 61 ¿Qué es una audiencia de reparación integral?

Una vez declarada la responsabilidad penal del acusado y a solicitud directa de la víctima o del fiscal, o del Ministerio Público, el juez abre un incidente relacionado con la reparación integral de los daños (perjuicios materiales y morales) ocasionados con el delito.

## 62 ¿Qué es una audiencia de individualización de pena y sentencia?

Si el fallo es condenatorio se hace una valoración de las condiciones del sentenciado para establecer la pena que le corresponde.

## 63 ¿Qué son los delitos querellables?

Son aquellos delitos menores que solo revisten interés individual o para un grupo reducido y por lo tanto, sólo se activan por la querrela o denuncia del interesado. Por ejemplo, lesiones menores, injuria, calumnia, inasistencia alimentaria, violencia intrafamiliar, abuso de confianza y daño en bien ajeno, entre otros.

## 63 ¿Qué es una conciliación?

La conciliación busca el arreglo o solución al conflicto surgido entre dos personas y se impone, de manera obligatoria, para los delitos querellables. Solo cuando no se logra el acuerdo la Fiscalía inicia la investigación y posible acusación.

## 65 ¿Qué son las Casas de Justicia?

Están orientadas a facilitar el acceso de las comunidades a servicios de justicia formal y no formal para lograr la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de la convivencia.

Atienden las querrelas y procuran una solución rápida de los conflictos generados por la violación de la ley en delitos menores. Sólo en los eventos en que no haya conciliación entre las partes, la Fiscalía asume el conocimiento de la investigación.

## 66 ¿Qué son las Unidades de Reacción Inmediata?

Son unidades de la Fiscalía, integradas por Fiscales y servidores de policía judicial, que actúan de manera inmediata al tener conocimiento de la noticia criminal y que desarrollan las primeras actuaciones investigativas, especialmente en casos urgentes y cuenta con representantes de la Procuraduría y Defensoría. Estas unidades se denominan en el nuevo Sistema Acusatorio Centros de Servicios Judiciales.

## 67 ¿Qué son las Salas de Atención al Usuario - SAU?

Son dependencias de la Fiscalía en las que se atiende al ciudadano, para resolver sus conflictos penales por la vía de la conciliación.

## 68 ¿Qué es una mediación?

Es un instrumento que facilita la solución de asuntos mediante la participación de un tercero neutral, particular o servidor público designado por la Fiscalía. La presencia de un tercero facilita a la víctima y al imputado el intercambio de posiciones y puntos de vista para llegar a un arreglo que ponga fin a sus diferencias.

## 69 ¿Qué es un defensor de oficio?

Abogado designado por la autoridad judicial, cuando el sindicado no ha nombrado defensor para que lo asista o cuando en ausencia del sindicado se hace necesario velar por el cumplimiento de su defensa.

## 70 ¿Qué es un defensor público?

Abogado designado y pago por la Defensoría del Pueblo, para que asista a los sindicados de escasos recursos económicos y en situación de riesgo social.

## 71 ¿En qué regiones se implementó el Sistema Penal Acusatorio?

Empezó a regir en el 2005 en los distritos judiciales de Bogotá, Manizales, Pereira y Armenia. En el 2006 se extendió a los distritos judiciales de Medellín, Cali, Buga, Tunja, Santa Rosa de Viterbo, Bucaramanga y San Gil.

## 72 ¿Cuándo se implementará en el resto del país?

En el 2007 entrará en los distritos judiciales de Antioquia, Cundinamarca, Florencia, Ibagué, Neiva, Pasto, Popayán y Villavicencio. A partir de 2008 entrará a regir en todo el territorio nacional.

## 73 ¿Qué es Policía Judicial?

Es la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la investigación penal, en el campo técnico, científico y operativo.

## 74 ¿Qué entidades cumplen funciones de policía judicial?

De manera permanente los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía; la policía judicial del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– y la policía judicial de la Policía Nacional (Dijín, Sijín). De manera especial la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría, las entidades de vigilancia y control (superintendencias y personerías), las autoridades de tránsito, los servidores del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC–, los alcaldes e inspectores de policía y en los lugares del territorio nacional donde no existan funcionarios de policía judicial permanente, esas funciones pueden ser desarrolladas por miembros de la Policía uniformada o de vigilancia.

## 75 ¿De quién depende la policía judicial?

Los servidores de policía judicial dependen funcionalmente de la Fiscalía General de la Nación, con excepción de los de la Procuraduría.

## 76 ¿A quién corresponde manejar una escena del crimen?

Básicamente a las autoridades de policía judicial, por el rigor técnico con el que deben realizarse los actos de investigación, para asegurar la preservación y recolección de evidencia.

## 77 ¿Qué actuaciones pueden realizar los miembros de la policía judicial por iniciativa propia?

Los actos urgentes de investigación, como manejo de la escena del crimen, entrevistas, interrogatorios, búsqueda en bases de datos que no contengan información confidencial, allanamiento y registros en situaciones de flagrancia, aseguramiento de elementos materiales de prueba y registro de un inmueble cuando media el consentimiento del morador.

## 78 ¿Existen algunos actos de investigación que requieren orden previa del fiscal para que la policía judicial los pueda ejecutar?

Sí, como el caso de la interceptación de comunicaciones, los allanamientos y registros, las operaciones encubiertas, las exhumaciones, la vigilancia y seguimientos de personas o de cosas, la recuperación de información al navegar vía internet y la búsqueda en bases de datos que contengan información confidencial.

## 79 ¿Existen actos de investigación que requieren orden previa de juez?

Sí, como la inspección corporal, el registro personal, la obtención de muestras que involucren al imputado y otros que afecten derechos fundamentales.

## 80 ¿Cómo es la relación entre fiscal y policía judicial?

Constituyen un equipo de trabajo. El Fiscal dirige y coordina la averiguación pero los actos de investigación son desplegados por la policía judicial. Juntos depuran la evidencia, consolidan una teoría del caso para acusar y demostrar en el juicio oral.

## 81 ¿Es posible que los funcionarios de policía judicial intervengan en el juicio oral?

Sí, por cuanto ellos detectaron los elementos materiales de prueba y tienen que declarar sobre las circunstancias en que los encontraron. Además, los peritos, técnicos y científicos de policía judicial tienen que rendir sus dictámenes oralmente en el juicio público.

## 82 ¿Qué es cadena de custodia?

Es un procedimiento que asegura la autenticidad de los elementos materiales de prueba (evidencias), es decir, que lo mismo que fue detectado debe ser lo mismo que va a ser objeto de prueba y de valoración. Garantiza que su integridad no ha sido sustituida o alterada a lo largo del proceso penal.



## 83 ¿Quién es responsable de la cadena de custodia?

Toda persona que tenga contacto con los elementos materia de prueba o evidencias físicas.

## 84 ¿Qué va a pasar con las investigaciones relacionadas con hechos y conductas ocurridas antes de la vigencia del Sistema Penal Acusatorio?

Continúan con el sistema anterior.

## 85 ¿Se modifica la actuación de la justicia penal militar con la entrada del Sistema Penal Acusatorio?

En nada afecta la entrada en vigencia del sistema acusatorio para la investigación y juzgamiento de las conductas punibles cometidas por los militares en actos propios del servicio.

## 86 ¿Pueden los jueces en el nuevo sistema decretar la práctica de pruebas de oficio como ocurría en el anterior sistema?

La regla general es que el juez no puede ordenar pruebas de oficio, pues perdería su imparcialidad. Las pruebas son de iniciativa de las partes. El juez, excepcionalmente, puede hacer preguntas complementarias a los testigos.

## 87 ¿En qué consiste la prueba anticipada?

Cuando hay peligro de perder evidencias antes del juicio o es imposible aducir una prueba en el juicio oral, se admite la posibilidad de practicarla en forma anticipada ante el Juez de Control de Garantías. Por ejemplo, cuando un testigo tiene una enfermedad terminal y se considera que no va a sobrevivir para el momento del juicio oral. La prueba anticipada es practicada como si fuera durante un juicio oral, es decir, con la participación de las partes, contradicción y ante un juez imparcial, que es el de garantías.

## 88 ¿Cuál es el papel del Juez de Conocimiento en la audiencia del juicio oral?

Decidir la controversia –si la evidencia muestra o no más allá de una duda razonable la responsabilidad penal del acusado–. Escuchar de manera imparcial el testimonio, la presentación y la contradicción de pruebas por las partes. Dirigir y coordinar toda la audiencia. Es el destinatario de las pruebas. Vela por que las intervenciones de las partes y testigos se hagan de conformidad con la ley. Decide sobre las objeciones u oposiciones a las preguntas y cuando termina la audiencia anuncia el sentido del fallo.

## 89 ¿Cuántas clases de testigos existen?

Los testigos pueden ser clasificados en testigo de hechos, de acreditación, perito, de referencia y relativo a la credibilidad de otro.

## 90 ¿Quién es el testigo de hechos?

Es el que presencié directamente el delito y en el juicio oral relata los hechos.

## 91 ¿Quién es el testigo de acreditación?

Es la persona que no presencié los hechos objeto de investigación, pero que en el juicio oral da cuenta de circunstancias relacionadas con elementos de prueba.

Por intermedio de este testigo se presenta y acredita la evidencia. El ejemplo más claro de esta clase de testigo es el servidor de policía judicial que acude a la escena del crimen, detecta y recoge elementos físicos de pruebas. Él es testigo de acreditación en relación con las evidencias recolectadas en la escena.

## 92 ¿Quién es el testigo perito?

No ha percibido los hechos, pero ofrece su conocimiento oralmente sobre aspectos que involucren conocimientos científicos, técnicos, artísticos o especializados, relacionados con el delito.

## 93 ¿Quién es el testigo de referencia?

No tiene conocimiento directo de los hechos, sino a través de lo que terceras personas le han manifestado, pero su testimonio, generalmente, no puede ser aceptado como prueba en el juicio. Sólo excepcionalmente puede ser admitido, por ejemplo, cuando el testigo directo ha muerto o ha sido secuestrado. Son los llamados "testigos de oídas".

## 94 ¿Cuál es el testigo relativo a credibilidad de otro?

No tiene conocimiento sobre la conducta delictiva ocurrida, pero ofrece su testimonio sobre aspectos que pueden afectar la credibilidad o carácter de un testigo.

## 95 ¿Los testigos deben ser preparados por las partes antes de que rindan su testimonio en el juicio oral?

Sí. Los deben preparar, pero no en el sentido de crear su testimonio o dirigir lo que debe testificar o para que falten a la verdad, sino para ilustrarlos sobre el procedimiento y las reglas que han de seguirse; los efectos jurídicos de su declaración; cuál va a ser el papel del interrogador, del conainterrogador, del juez y del Ministerio Público; sus derechos y deberes; resaltar que la verdad está por encima de cualquier otra consideración; advertirle que no debe emitir opiniones y prever preguntas de la otra parte, entre otros aspectos.

## 96 ¿Cómo se desarrolla la declaración del testigo en el juicio oral?

Se le recibe el juramento de no faltar a la verdad. Seguidamente, la parte que ofreció la prueba lo interroga y después la otra parte, si lo desea, lo conainterroga. Todos los testigos se someten a preguntas y contrapreguntas.

## 97 ¿El fiscal puede hacer acuerdos con el procesado?

Sí, para humanizar las actuaciones, solucionar los conflictos generados por la violación de la ley penal, obtener ayuda

investigativa y testimonial contra otros delincuentes y propiciar la reparación efectiva de los daños y perjuicios causados.

## 98 ¿Qué resultados ha tenido el Sistema Penal Acusatorio?

Un significativo éxito que mira con optimismo el futuro de la justicia penal. En el primer año, se produjeron cerca de ocho mil sentencias condenatorias y una reducción de más del 80 por ciento en tiempo para decidir casos penales.

## 99 ¿Cuál ha sido el mayor impacto del Sistema Penal Acusatorio en la sociedad?

La agilidad y rapidez son los mayores impactos con los que cuenta el nuevo sistema para administrar justicia. Sin duda, el desenvolvimiento por medio de audiencias permite que los medios de comunicación pongan en conocimiento de la comunidad los casos, como una manera de controlar colectivamente la calidad del trabajo de los jueces, fiscales, abogados y procuradores.

Este sistema promueve a los buenos funcionarios y abogados, pero también pone en evidencia a los actores que no se preparan para hacer su trabajo en audiencia.

## 100 ¿Cómo han sido los resultados del Sistema Penal Acusatorio en materia de eficacia y garantía?

Casos que en el sistema mixto se resolvían en años ahora se resuelven en meses. A pesar de las dificultades que entraña esta nueva forma de proceder, ya se han logrado éxitos en casos por homicidio, terrorismo y narcotráfico.

Por otra parte, las personas tienen mayor confianza en la administración de justicia penal, pues aunque se sientan perseguidas por la Policía y la Fiscalía, al final confían en los controles posteriores de los jueces.